



H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco 2018 - 2021



INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 115 Fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 7º, 9º, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º, 60, 61, 62, 63 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 126, 133, 145, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV Inciso b), 90 Fracciones XVI, XVII y XXIX, 125, 229, 230, 230 BIS, 231, 233, 233 BIS, 233 TER, 234, 235 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5, 26, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 42, 75, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo;

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que señala el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas de los Estados establezcan a su favor;

Que en tenor y conforme lo dispone el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la hacienda municipal será y se conformará de acuerdo a las siguientes bases: I.- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley; II.- La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de cada Municipio; III.- En todo caso los Municipios percibirán: a).- Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la

000001



H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco 2018 - 2021



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b).- Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado; c).- Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y, d).- Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita. IV.- Las leyes no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución algún respecto de dichas contribuciones; V.- Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio; VI.- La Deuda Pública Municipal se sujetará a lo que disponga la Ley e invariablemente requerirá de la aprobación de la Legislatura del Estado; VII.- La Legislatura del Estado, revisará y fiscalizará la Cuenta Pública de cada uno de los Municipios, previa aprobación de los Ayuntamientos, en los términos de las disposiciones aplicables;

Que corresponde al Ayuntamiento la aprobación, ejercicio y vigilancia del Presupuesto de Egresos, el cual será aprobado por mayoría simple con base en sus ingresos disponibles. El Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; y c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades;

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 230 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado, será el propio Ayuntamiento quien ejerza en forma directa los recursos que integran la Hacienda Municipal o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley así como la inspección por conducto de la Presidencia, la Sindicatura y la Comisión de Hacienda. Que la Administración Pública busca implementar acciones para asegurar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, para lo cual se deberán implementar acciones de control mediante el sistema de armonización contable, para cumplir con los estándares de contabilidad gubernamental establecidos por el Gobierno Federal;

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público se somete a la consideración de sus integrantes el presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la

000002



H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco 2018 - 2021



Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás legislación aplicable, de conformidad a lo siguiente:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 30 DICIEMBRE DE 2018

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
JOSÉ LUIS MURRIETA BAUTISTA**

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FIRMANDO AL ALCALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA SU APROBACIÓN:

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

CIUDADANO JOSÉ LUIS MURRIETA BAUTISTA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; RÚBRICA.- CIUDADANA YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; RÚBRICA.- CIUDADANA NANCY LEISLY PETUL LÓPEZ, SEGUNDA REGIDORA; RÚBRICA.- CIUDADANO ADRIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, TERCER REGIDOR; RÚBRICA.- CIUDADANA GABRIELA SANTIAGO HERNÁNDEZ, CUARTA REGIDORA; RÚBRICA.- CIUDADANO OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUINTO REGIDOR; RÚBRICA.- CIUDADANA MARTHA BELLA REYES MEJÍA, SEXTA REGIDORA; RÚBRICA.- CIUDADANO WILANDER JAVIER TUN GONZÁLEZ, SÉPTIMO REGIDOR; RÚBRICA.- CIUDADANA RUFINA CRUZ MARTÍNEZ, OCTAVA REGIDORA; RÚBRICA.- CIUDADANO DANIEL JIMÉNEZ PÉREZ, NOVENO REGIDOR; RÚBRICA.- CIUDADANO MANUEL ARISTEO MARTÍNEZ VALDEZ, DÉCIMO REGIDOR; RÚBRICA.- CIUDADANA CINTHYA YAMILIÉ MILLÁN ESTRELLA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; RÚBRICA.- CIUDADANA MARÍA HADAD CASTILLO, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, RÚBRICA.- CIUDADANO JULIO ALFONSO MAURICIO VELÁZQUEZ VILLEGAS, DÉCIMO TERCER REGIDOR; RÚBRICA.- CIUDADANO JESÚS MANUEL VALENCIA CARDÍN, DÉCIMO CUARTO REGIDOR.- CIUDADANO EMMANUEL TORRES YAH, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; RÚBRICA.- CIUDADANO EDWIN ALEJANDRO RIVERA ROMERO; SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.



III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extingue la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el

0000007